REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE ESTUDIANTES POR LA VIA DE LA ADSCRIPCIÓN

(Aprobado en grande y en detalle en Acuerdo de Comité Académico CA No. 40/99 de 15 de octubre de 1999
Aprobado en grande por R.C.U. No. 29/99 de 6 de julio de 1999)
Aprobado con R.R. Nº 69/01 de 23 de febrero de 2001
Aprobado con R.R. Nº 086/00 de 25 de febrero de 2000

CAPÍTULO I
DE LAS DEFINICIONES Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.

El presente reglamento de la Adscripción ha sido elaborado en concordancia con los artículos 51-52-53-54-55 y 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, de los artículos 61 al 65 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (aprobado por el VIII Congreso Nacional de Universidades) el Art. 1ro. de la Resolución 15/99 del IX Congreso de Universidades y de los artículos 2, 3, 5 y 6 del Reglamento General de Títulos (aprobado por la 2da. Reunión Académica Nacional y por la V Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades).

ARTÍCULO 2.

Se establece la Adscripción como la incorporación de estudiantes no graduados de la UMSS que hayan cumplido con los requisitos señalados en el art. 3ro. a la realización de actividades en los ámbitos académico, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria en la Universidad Mayor de San Simón, que desarrollado en el marco de las disposiciones del presente reglamento, habilita al estudiante no graduado para la obtención del Diploma Académico de Licenciatura y del respectivo Título en Provisión Nacional.

ARTÍCULO 3.

El estudiante podrá optar por esta modalidad de titulación, únicamente después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva carrera, que lo habilitan para optar por alguna modalidad de titulación, con anterioridad o posterioridad a la fecha de aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.

Son objetivos de la Adscripción los siguientes:

a) Proporcionar a los estudiantes no graduados opciones concretas de titulación
b) Mejorar la eficiencia académica de la UMSS incrementando, por esta vía, los índices de titulación
c) Realizar dentro de la UMSS actividades y tareas que permitan perfeccionar el desempeño académico, de investigación, de interacción y/o de gestión universitaria con el concurso de estudiantes no graduados y que no pueden encararse con los escasos recursos humanos existentes.

CAPITULO II
DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN

ARTÍCULO 5.

Para fines de operativizar el proceso de adscripción y de titulación de estudiantes no graduados, se identifican las siguientes instancias o partes que intervienen:

a) Una Instancia de Gestión y Administración de la Adscripción
b) Las Unidades Patrocinadoras de la UMSS
c) Las Unidades Académicas de la UMSS o Unidades de Origen de estudiantes no graduados

ARTÍCULO 6.
La instancia de Gestión y Administración de la Adscripción estará conformada por los Jefes de Coordinación Académica de las siguientes Direcciones del Vicerrectorado:

a) Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU
b) Dirección de Planificación Académica – DPA
c) Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – DICyT

ARTÍCULO 7. La instancia de Gestión y Administración de la Adscripción es la instancia operativa encargada de:

a) Establecer las políticas generales de la Adscripción
b) Captar y recoger las demandas de las unidades académico-administrativas de la UMSS (unidades patrocinadoras)
c) Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas según lo establecido en el Capítulo III
d) Asesorar a las unidades patrocinadoras en la elaboración de términos de referencia para la adscripción de los estudiantes no graduados
e) Aprobar los términos de referencia en coordinación con las Unidades Académicas de la UMSS
f) Elaborar guías y formularios
g) Facilitar el nexo entre las demandas, los perfiles profesionales requeridos y las unidades de origen
h) Coordinar con la Facultad o Escuela de Origen para la selección de estudiantes
i) Auspiciar la suscripción de convenios de partes con base en los términos de referencia

ARTÍCULO 8.
Se denomina Unidades Patrocinadoras, a los fines de este reglamento, a las unidades generadoras de demanda de alumnos adscritos.

ARTÍCULO 9.
Las Unidades Patrocinadoras son:

a) Las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón que presentan requerimientos específicos provenientes de sus docentes titulares, de los institutos de investigación y sus respectivas reparticiones académico-administrativas; y/o de estudiantes que, habiendo detectado problemas, propongan alternativas de solución.
b) Las unidades de la administración central de la UMSS, para responder a sus requerimientos de personal calificado en la realización de una tarea o elaboración de un producto específico propio de uno de los perfiles profesionales generados por la UMSS.

ARTÍCULO 10.
Son funciones de las Unidades Patrocinadoras las siguientes:

a) Identificar las necesidades y/o requerimientos internos que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes adscritos;
b) Presentar sus demandas ante la Instancia de Gestión y Administración de la Adscripción
c) Elaborar y/o adecuar los términos de referencia del trabajo a ser elaborado por el (o los) estudiante(s) adscrito(s) a su unidad

d) Asignar un Supervisor al (a los) estudiante(s) adscrito(s) para que desarrolle las tareas previstas en el artículo 23.
e) Suscribir el (los) convenios de partes respectivo(s)
f) Proporcionar los recursos señalados en el Capítulo VII y previstos en el Contrato

ARTÍCULO 11.
Para fines de este reglamento, se denomina Unidad Académica de Origen a aquella Facultad o Escuela de la cual provienen los estudiantes adscritos.

ARTÍCULO 12.
Son funciones de la Unidad Académica de Origen las siguientes:

a) Aprobar y/o adecuar los términos de referencia del trabajo a ser desarrollado por el (o los) estudiante(s) adscrito(s), en coordinación con la Unidad de Gestión y Administración
b) Efectuar la convocatoria interna en lugares visibles de la Facultad o Escuela para estudiantes postulantes, en coordinación con la Instancia de Gestión y Administración de la Adscripción
c) En coordinación con la Instancia de Gestión y Administración, seleccionar a los postulantes
d) Asignar, (en coordinación con la Unidad de Gestión y Administración) un docente Asesor para orientar y asesorar al estudiante adscrito en aspectos técnico-académicos propios del perfil profesional
e) Nombrar Comisiones Revisoras o Evaluadores para la verificación del cumplimiento de los términos de referencia
f) Previo cumplimiento de los requisitos, habilitar al estudiante adscrito para la obtención del grado académico.

CAPITULO III
DE LA DELIMITACIÓN DEL TRABAJO A SER DESARROLLADO POR EL ESTUDIANTE ADSCRITO

ARTÍCULO 13.
Podrá ser objeto de adscripción, un Trabajo Dirigido y/o Práctica Profesional Supervisada a ser desarrollada por los estudiantes adscritos que:

a) Obedezca a un problema o requerimiento de la UMSS;
b) Esté inserto en el campo de la producción académica, investigación, interacción y/o gestión universitaria
c) Tenga un producto o resultado evaluable
d) Requiera entre 240 y 260 horas (por estudiante adscrito) equivalentes a consultoría profesional y se realice en un período de 80 a 160 días hábiles
e) Responda a las modalidades de Trabajo Dirigido y/o Práctica Profesional Supervisada
f) Se adecue a alguno de los programas de formación profesional generado por San Simón

ARTÍCULO 14.
De manera enunciativa pero no limitativa, podrán ser objeto de adscripción las actividades dirigidas a la realización de:

a) Diagnósticos organizacionales, administrativos y académicos;
b) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y/o interacción social
a) Análisis y propuestas de mejoramiento de flujos de trabajo administrativos, financieros, de personal y organización académica;
c) Producción de materiales didácticos asociados con la oferta curricular de la UMSS
d) Desarrollo de recursos modernos de enseñanza (multimedios, teleeducación y otros)
e) Diagnóstico y diseño de sistemas de selección y atención de usuarios/beneficiarios de servicios

universitarios (comedor universitario, etc.)
f) Diseño y elaboración de manuales y reglamentos

ARTÍCULO 15.
Toda actividad y/o tarea que se asigne al estudiante adscrito será formulada ex ante en los Términos de Referencia elaborados por la Unidad Patrocinadora, y aprobados por la Unidad de Origen del estudiante.

ARTÍCULO 16.

Los Términos de Referencia deberán especificar con precisión:

a) Los objetivos del trabajo a ser realizado
b) Las principales actividades y metas
a) Los productos resultantes
c) Los plazos de realización
d) Los indicadores de verificación y evaluación del cumplimiento
e) Los recursos humanos, materiales y económicos requeridos
f) Las fuentes de financiamiento

CAPITULO IV
DE LOS REQUISITOS, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17.
Podrá presentar su postulación cualquier estudiante de la UMSS que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de su respectiva Carrera que lo habilitan para optar por alguna modalidad de titulación, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria a la cual desea postularse
b) Tener disponibilidad de tiempo compatible con el horario requerido por la UMSS para desarrollar el trabajo que se le asigne

ARTÍCULO 18.
A fin de recibir las solicitudes de estudiantes para la adscripción, se realizará convocatoria interna en lugares visibles de cada Facultad, indicando el perfil profesional requerido, así como la fecha límite para la presentación de las solicitudes.

Es atribución del Comité de Selección la elección de los postulantes en función de criterios de rendimiento académico y de otros méritos (si es el caso), debiendo éstos ser publicados en la convocatoria a los postulantes para garantizar la transparencia en el proceso de selección.

Las alternativas de solución a problemas universitarios específicos propuestos por estudiantes ante las Unidades Patrocinadoras y aprobadas para su ejecución, serán asignadas a los proponentes.

CAPITULO V
DEL NOMBRAMIENTO Y CONVENIO DE PARTES

ARTÍCULO 19. La adscripción del estudiante a la UMSS se hace efectiva con el nombramiento del alumno adscrito y el correspondiente Convenio suscrito por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 20. En la celebración del Convenio intervienen:

a) El estudiante
b) La Unidad Patrocinadora,
c) La Unidad Académica de origen del estudiante

ARTÍCULO 21.
El Contrato es el documento por medio del cual las partes que intervienen se comprometen formalmente a ejecutar los Términos de Referencia, especificando las obligaciones y/o responsabilidades de cada una de las partes, los productos resultantes, el tiempo requerido, las fechas de presentación de informes, los aspectos a ser evaluados, etc.

De igual manera, el Convenio establecerá en forma explícita los causales de resolución, así como las sanciones a aplicarse en caso de incumplimiento.

CAPITULO VI
DE LA SUPERVISION Y ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 22.
A fin de garantizar el debido cumplimiento del Convenio se establece la designación de un Supervisor y/o de un Asesor.

ARTÍCULO 23.
El Supervisor es un profesional calificado dependiente de la unidad patrocinadora que tiene la responsabilidad de familiarizar al estudiante con los pormenores del trabajo o actividad a desarrollarse en la unidad, de prestarle el debido asesoramiento, de verificar y controlar la buena marcha del trabajo hasta su conclusión y de elevar los informes requeridos a los fines de considerar la habilitación del estudiante para la titulación.

ARTÍCULO 24.
El Asesor es el docente designado por la Facultad o Escuela de origen del estudiante cuya responsabilidad es orientar y asesorar al estudiante en aspectos técnico-académicos propios de su perfil profesional, así como de elevar los informes requeridos a los fines de considerar la habilitación del estudiante para la titulación.

CAPITULO VII
DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 25.
Se establece que la Unidad Patrocinadora asume el compromiso de financiar, de acuerdo a Convocatoria, los insumos y materiales necesarios para el buen desarrollo del trabajo.

CAPITULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS

ARTÍCULO 26.
Son obligaciones de los estudiantes adscritos:

a) Cumplir con los términos del Convenio y con las cláusulas de este Reglamento;

b) Seguir la metodología, cronograma y otros detalles previstos en los Términos de Referencia y el Convenio respectivo;
c) Acatar las instrucciones recibidas del Supervisor de la unidad patrocinadora, así como del Asesor de su Carrera;
d) Cuando corresponda y según lo establecido en el Convenio, presentar los informes, documentos y cualquier otro producto resultante de las responsabilidades asignadas.

CAPITULO IX
DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE ADSCRITO

ARTÍCULO 27.
Durante la realización del Trabajo Dirigido y/o la Práctica Profesional Supervisada, el Supervisor y el Asesor, de manera conjunta, informarán al Director de la Carrera sobre la marcha general de la responsabilidades asignadas al estudiante adscrito y los enviarán al Director de la Carrera (unidad de origen del estudiante), de acuerdo a la periodicidad prevista en el Convenio.

ARTÍCULO 28.
A la conclusión del tiempo previsto en el Convenio para la realización de Trabajo Dirigido y/o la Práctica Profesional Supervisada, el Supervisor y/o el Asesor elevarán ante el Director de Carrera o Responsable del Programa de Estudios, un informe final fundamentado, declarando suficiente o insuficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito.

ARTÍCULO 29.
En caso de que el Supervisor y/o el Asesor considerasen insuficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito,se establecerá, por única vez, un tiempo adicional de 30 días calendario, para que el estudiante corrija, complemente, o de cualquier manera subsane las deficiencias señaladas en el (o los) informe(s). Si al término de dicho plazo adicional subsistieran las observaciones, el estudiante adscrito quedará inhabilitado para titularse por la vía de la adscripción y deberá someterse a otras alternativas de titulación previstas en su Facultad o Escuela de origen.

ARTÍCULO 30.
En caso de que los informes finales del Supervisor y del Asesor declarasen suficiente el trabajo desarrollado por el estudiante adscrito, estos informes, junto con los Términos de Referencia, informes de avance y los documentos y/o productos resultantes del Trabajo Dirigido y/o Práctica Profesional Supervisada, serán remitidos (en tres ejemplares) a la Facultad o Escuela de Origen del estudiante adscrito para su consideración.

ARTÍCULO 31.
Para la verificación y calificación final del trabajo desarrollado por el estudiante adscrito, se designará una Comisión Evaluadora que estará integrada por tres docentes de la Facultad o Escuela de origen.

ARTÍCULO 32.
Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el Decano de la Facultad o Escuela de origen del estudiante adscrito, en coordinación con el respectivo Director de Carrera o Director Académico.

ARTÍCULO 33.
El Supervisor de la Unidad Patrocinadora y/o el Asesor podrán participar de la sesión de verificación y calificación final solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 34.
La Comisión Evaluadora llevará a cabo la verificación y la evaluación del trabajo del estudiante adscrito en

estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia, no pudiendo requerir ni sugerir adición o complementación que no hubiera estado prevista en dicho documento.

ARTÍCULO 35.
Una vez conformada la Comisión Evaluadora, el Decano, en coordinación con la Dirección de la Carrera o la Dirección Académica, fijará fecha, hora y lugar para la sesión de verificación y calificación, la misma que deberá realizarse, necesariamente, dentro de las dos semanas calendario de confirmada la aceptación de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 36.
En caso de que la Comisión Evaluadora no hubiera verificado y emitido calificación final dentro del plazo de las dos semanas, el Director de Carrera o Director Académico , deberá emitir criterio, a solicitud escrita del estudiante adscrito y bajo supervisión de la Unidad de Gestión y Administración, en base al informe final del Supervisor y/o del Asesor.

ARTÍCULO 37.
De acuerdo al Art. 37 del Reglamento de Evaluación Estudiantil de San Simón.

ARTÍCULO 38.
En caso de que la calificación fuera considerada insuficiente, el estudiante adscrito quedará postergado. En este caso, podrá enmendar y/o complementar el trabajo realizado según lo requerido por la Comisión Evaluadora en el transcurso de los siguientes treinta (30) días calendario. Una nueva calificación insuficiente invalida la Práctica Profesional o Trabajo Dirigido del alumno, debiendo someterse a otra modalidad de titulación en su respectiva Facultad o Escuela.

ARTÍCULO 39.
La aprobación habilita al estudiante para obtener el grado académico y la tramitación de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, debiendo para el efecto seguirse los pasos administrativos previstos en la respectiva Facultad o Escuela.

CAPITULO X
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 40.
Los productos resultantes de las titulaciones por adscripción son de propiedad de la Universidad Mayor de San Simón.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41.
Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Instancia de Gestión y Administración de la Adscripción.

ARTÍCULO 42.
Se dispone un período de prueba del presente Reglamento de dos años a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario para efectuar los ajustes que correspondieran.